



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 28.166/2023

«QUE AMPLÍA LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 16.491/2017 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA 'ALERTA TEMPRANA', PARA LAS COOPERATIVAS..." Y ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 26.674/2022».

Asunción, 17 de octubre de 2023

VISTO: La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La Resolución INCOOP N° 16.491/2017 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA 'ALERTA TEMPRANA', PARA LAS COOPERATIVAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES INCOOP N°S 6.463/2.010, 9.677/2.012, 10.563/2.013";

La Resolución INCOOP N° 26.674/2022 "QUE AMPLÍA LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 16.491/2017 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA 'ALERTA TEMPRANA', PARA LAS COOPERATIVAS..."; y,

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, la herramienta informática "Alerta Temprana", proveída por la Confederación Alemana de Cooperativas –DGRV-, para su implementación como medio de supervisión y análisis tendiente al monitoreo preventivo de la gestión de las Cooperativas, así como a la detección y control de sus riesgos y desviaciones, constituyendo una base de información actualizada, de especial importancia y utilidad tanto para el Instituto Nacional de Cooperativismo, como para las cooperativas.

Que, según el artículo 1° de la Resolución INCOOP N° 16.491/2017 se disponen los sectores y tipos de cooperativas obligadas a utilizar la herramienta informática "ALERTA TEMPRANA". Y dada la importancia de contar con informaciones sistematizadas, de todas las entidades, el Consejo Directivo encuentra pertinente extender, a las de tipo "C", la exigencia de remitir los informes a través de esta herramienta.

Que, esta Autoridad de Aplicación considera pertinente establecer como medida excepcional, que las cooperativas y centrales cooperativas tipificadas como "C", puedan presentar los Informes y Reportes contemplados en los distintos marcos regulatorios, hasta 60 (sesenta) días corridos luego del cierre de cada periodo, para cumplir con estas exigencias.



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

Que, a pesar de haberse realizado algunas acciones de capacitación y asistencia necesarios para que las afectadas implementen la herramienta Alerta Temprana, resultan aún insuficientes, por lo que esta Autoridad de Aplicación, considera pertinente extender el plazo de adecuación y, acompañar efectivamente a las entidades, a los efectos de que culminen con éxito la adecuación de sus procesos internos para dar cumplimiento a esta exigencia.

Que, por efectos de esta nueva regulación, corresponde dejar sin efecto la Resolución INCOOP N° 26.674/2022, de fecha 13 de octubre de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, asentada en Acta N° 061/2023, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

- 1º. Exigir a las centrales y cooperativas de tipo "C", la obligación de utilizar la herramienta informática denominada "ALERTA TEMPRANA", para la supervisión y la evaluación de la gestión y los riesgos de las cooperativas.
- 2º. Determinar la periodicidad y plazo para la remisión de las informaciones, a través de "ALERTA TEMPRANA" y los Informes Complementarios, según se detalla continuación:

Sector de Cooperativas	Periodicidad y Plazo por Tipo de cooperativa		
	Mensual	Trimestral	Semestral
Ahorro y Crédito	A y B (hasta 20 días corridos luego del cierre de cada periodo)	C (hasta 60 días corridos luego del cierre de cada periodo)	
Producción		A (hasta 35 días corridos luego del cierre de cada periodo).	B (hasta 35 días corridos luego del cierre de cada periodo).
			C (hasta 60 días corridos luego del cierre de cada periodo)
Centrales	A (hasta 20 días corridos luego del cierre de cada periodo)	B (hasta 20 días corridos luego del cierre de cada periodo)	





MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

		C (hasta 60 días corridos luego del cierre de cada periodo)	
Demás Tipos		A (hasta 35 días corridos luego del cierre de cada periodo).	B (hasta 35 días corridos luego del cierre de cada periodo).
			C (hasta 60 días corridos luego del cierre de cada periodo)

- 3°. Disponer el plazo hasta el 31 de marzo de 2024, para la adecuación a esta Resolución por parte de las centrales y cooperativas del Tipo "C". Consecuentemente, el primer informe abarcará datos al 31 de diciembre de 2023.
- 4°. Indicar que, adicionalmente, las centrales y las cooperativas del tipo "C", deban observar las disposiciones de la Resolución INCOOP N° 16.491/2017 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA 'ALERTA TEMPRANA', PARA LAS COOPERATIVAS...".
- 5°. Informar a las cooperativas afectadas a esta disposición, que la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, -administradora de la herramienta-, es la responsable de establecer los mecanismos, así como la capacitación y asistencia necesarios a fin de que las entidades puedan implementar la herramienta Alerta Temprana.
- 6°. Abrogar la Resolución INCOOP N° N° 26.674/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, por efectos de esta disposición.
- 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Lic. Marta Méndez de Bareiro
Miembro del Consejo

Lic. Jorge Cruz Roa
Miembro del Consejo

Abg. María Estela Vallena Araujo
Miembro del Consejo

Abg. Nilton Maidana Vega
Presidente Interino